



RESOLUCION No. 072
(22 de mayo de 2026)

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE CONFORMA UNA COMISIÓN
ACCIDENTAL PARA EL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS”***

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y en especial por el Acuerdo N°.009 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Coveñas ejerce funciones de control político frente a la administración municipal y frente a los asuntos de interés público que impactan a la comunidad, en especial aquellos relacionados con la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Que el artículo 58 del Acuerdo N°. 009 de 2025, determina la Estructura orgánica interna del Concejo Municipal de Coveñas para ejercer sus funciones normativas y de control político y en su numeral 14 establece las Comisiones Especiales o Accidentales y en el literal d) Comisión accidental, como instancia para cumplir funciones especializadas y específicas conforme a la ley y al reglamento interno.

Que el artículo 91 del Acuerdo N°.009 de 2025 consagra las funciones del presidente del Concejo y cumplirá las siguientes funciones básicas, establecidas en la Constitución, en la Ley y en este artículo: numeral 39. *“Designara las comisiones accidentales que demande la Corporación, sus integrantes y coordinador”*.

Que el artículo 213 del Acuerdo N°.009 de 2025 dispone que *“el presidente nombrará comisiones accidentales de carácter transitorio para el cumplimiento de asuntos específicos y para la presentación de informes a la plenaria sobre asuntos de interés para la corporación”*.

Que el artículo 214 del mismo Acuerdo N°.009 de 2025 establece, entre otras **funciones de las comisiones accidentales**, *“recibir sectores de la comunidad para el conocimiento de situaciones y problemas del municipio, presentar informe escrito a la plenaria sobre la gestión adelantada y llevar a cabo las funciones que les sean asignadas por el respectivo presidente de la corporación”*.

Que el artículo 215 señala que las *“comisiones accidentales ordinarias se integran para ejercer control político, tratar asuntos de interés de la comunidad o de la*

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





corporación y acercar la administración pública con la comunidad; Además, indica que pueden ser creadas por proposición presentada por una o varias bancadas y aprobadas en plenaria o por decisión del presidente de la corporación”.

Que el artículo 216 del Reglamento Interno señala que las comisiones accidentales constituyen un espacio de participación ciudadana y un instrumento de control político, y que sus reuniones deberán surtirse dentro de la jurisdicción del Municipio.

Que el artículo 217 del Reglamento Interno dispone que los informes de las comisiones accidentales se presentarán a la plenaria por escrito, con firma del coordinador y, de ser posible, de la mayoría de los integrantes.

Que el citado Acuerdo N°.009 de 2025 también establece que el presidente garantizará que la bancada o bancadas proponentes tengan representación en la integración de la comisión e indicará el término durante el cual ejercerá su labor y el plazo para la presentación del informe respectivo ante plenaria.

Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2026, según Acta No. 044, el Concejo Municipal de Coveñas adelantó debate relacionado con el Programa de Alimentación Escolar – PAE, al cual fueron invitados el contratista del programa y el personero municipal.

Que en dicha sesión se dejó constancia de la no asistencia del contratista Consorcio Manos que Nutren, operador encargado de ejecutar el contrato del PAE, pese a la invitación formulada por la corporación, remitiéndose excusa escrita suscrita por su representante legal.

Que durante la referida sesión el concejal Javier Núñez Rinco manifestó la necesidad de crear una comisión accidental para hacer vigilancia constante al Programa de Alimentación Escolar, especialmente *“respecto de la forma como se viene prestando el servicio, el pago oportuno a los trabajadores, el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y la observancia de las condiciones pactadas contractualmente”.*

Que en la misma sesión el personero municipal informó que *“viene realizando seguimiento mensual al PAE, señaló que el contrato tiene un valor cercano a 4.900 millones de pesos, indicó la existencia de preocupaciones relacionadas con la oportunidad en los pagos a manipuladoras y otros aspectos laborales, y pertinente la articulación institucional para efectuar ajustes y mejorar el funcionamiento del programa”.*

Que dentro de los antecedentes contractuales allegados a la corporación obra el Contrato No. COV-LP-008-2025, suscrito entre el Municipio de Coveñas y el Consorcio Manos que Nutren, cuyo objeto es la implementación del Programa de



Alimentación Escolar con ración preparada en sitio para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Coveñas.

Que dentro de las obligaciones contractuales del operador se encuentran, entre otras, cumplir los lineamientos técnico-administrativos del PAE, garantizar la continuidad del programa, entregar oportunamente las raciones, atender visitas de supervisión e interventoría, asistir a reuniones convocadas por los actores del programa, facilitar la información requerida por entes de control y presentar informes mensuales de ejecución.

Que, en atención a la importancia del Programa de Alimentación Escolar como mecanismo de garantía del derecho a la alimentación y permanencia escolar de la población estudiantil, resulta procedente conformar una comisión accidental que permite hacer seguimiento institucional al cumplimiento del objeto contractual, a las obligaciones derivadas de la operación del programa y a las observaciones puestas de presente en sesión plenaria.

Que corresponde al presidente del Concejo ejercer la dirección de la corporación, cumplir y hacer cumplir el reglamento interno, así como exigir de las comisiones accidentales su normal funcionamiento y prontitud en el cumplimiento de sus obligaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase la Comisión Accidental para el seguimiento al Programa de Alimentación Escolar – PAE del Municipio de Coveñas, de carácter transitorio, con el fin de ejercer seguimiento institucional y de control político sobre la prestación del servicio, la ejecución contractual y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con dicho programa.

Intégrese la Comisión Accidental del Concejo Municipal de Coveñas, representados en las diferentes bancadas en el siguiente orden:

Ítem	Nombre y Apellido	Partido Político (Bancada)
1	MARIA P. MENDOZA VEGA	Partido Independiente
2	MARTA RIOS REVUELTA	Partido Liberal Colombiano
3	JAVIER J. DIAZ BLANCO	Partido Político La Fuerza de la Paz
4	LUIS. E. OLASCOAGA CUELLO	Partido Conservador Colombiano

PARÁGRAFO. La Comisión elegirá un coordinador entre sus integrantes, o en su defecto este será designado por la Mesa Directiva.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. La Comisión Accidental tendrá por objeto realizar seguimiento al Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Coveñas, con énfasis en:

1. El cumplimiento del objeto del Contrato No. COV-LP-008-2025.
2. El cumplimiento de las obligaciones laborales, pago oportuno de salarios y aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la operación del programa.
3. La calidad, cantidad, oportunidad e inocuidad del servicio alimentario prestado en los establecimientos educativos oficiales.
4. La presentación de informes, soportes y demás obligaciones contractuales a cargo del operador.
5. La atención de observaciones formuladas por la comunidad educativa, los concejales, el Ministerio Público y demás actores institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. Serán funciones de la Comisión Accidental:

1. Recabar información sobre la operación del PAE en el Municipio.
2. Solicitar y revisar documentos, informes, soportes de pago, certificaciones y demás antecedentes relacionados con la ejecución del contrato, por conducta de la presidencia y la secretaría general del Concejo.
3. Escuchar a la comunidad educativa, manipuladoras, rectores, supervisión contractual, operador del programa, personería municipal, asociación de padres de familia, personero estudiantil, y demás actores relacionados.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales asociadas a la ejecución del programa.
5. Presentar informe escrito a la plenaria del Concejo con hallazgos, observaciones y recomendaciones.

ARTÍCULO CUARTO: TÉRMINO. La Comisión Accidental ejercerá sus funciones por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, prorrogables si las circunstancias lo ameritan, de conformidad con el reglamento interno.

ARTÍCULO QUINTO: INFORME. La Comisión Accidental deberá rendir informe escrito a la plenaria del Concejo Municipal dentro del término señalado en el artículo anterior, debidamente firmado por su coordinador(a) y, de ser posible, por la mayoría de sus integrantes.



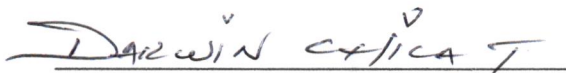
ARTÍCULO SEXTO: APOYO INSTITUCIONAL. La Secretaría General del Concejo prestará el apoyo administrativo y documental requerido para el funcionamiento de la Comisión Accidental y dejará constancia de su conformación en el documento correspondiente.

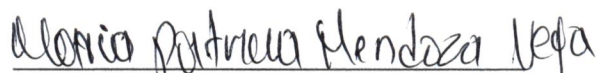
ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente resolución a los concejales designados, a la Secretaría General del Concejo, a la Personería Municipal, a la Alcaldía Municipal de Coveñas, a la Secretaría de Educación y Salud y al operador del Programa de Alimentación Escolar, para lo de su competencia.

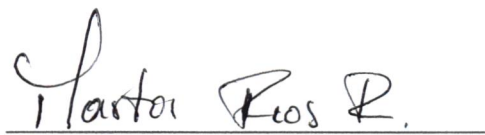
ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

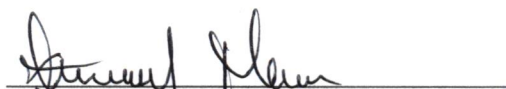
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

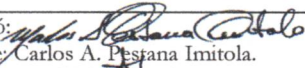
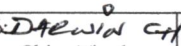
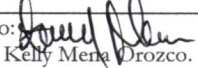
Dada en el Honorable Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).


DARWIN CHICA TIRADO
presidente


MARÍA P. MENDOZA VEGA
Primer vicepresidente


MARTA RIOS REVUELTA
Segunda vicepresidenta


KELLY J. MENA OROZCO
secretaria general

Proyectó:  Nombre: Carlos A. Pesana Imitola. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	Revisó y aprobó:  Nombre: Darwin Chica Tirado. Cargo: presidente	Archivado:  Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 22/05/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			